

MENDOZA, 14 JUN 2023

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 13561/2023, en las que la Dirección de Asuntos Estudiantiles solicita dejar sin efecto el contenido de las Resoluciones Nros. 128/2009-CD y 254/2012-CD;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se justifica teniendo en cuenta que han surgido cambios con respecto a lo establecido en el ANEXO I de la Resolución N° 128/2009-CD (Reglamento de Selección de Abanderados y Escoltas).

Que, se solicita incorporar los contenidos de la Resolución N° 254/2012-CD, donde se establece que las asignaturas aprobadas por intercambio sean computadas en el proceso de selección de abanderados y escoltas de las Banderas Nacional y Provincial, en la reglamentación nueva a confeccionar.

Las Resoluciones Nros. 1635/1980-R y 39/93-CD que dispone el acompañamiento de la Bandera provincial a la Enseña Nacional.

Que a futuro planifica el desarrollo de nuevas carreras.

Que al momento de la selección, es necesario contar con una amplia base de alumnos que cumplan los requisitos mínimos, debido al intercambio académico que realizan los estudiantes con buenos promedios.

Que si bien, los planes de estudios están estructurados por semestre, los alumnos avanzan en el cursado y aprobación de materias de acuerdo con su planificación personal y las correlatividades correspondientes.

Que resulta necesario establecer una fecha máxima de presentación de los antecedentes académicos obtenidos por los alumnos en programa de intercambio, a los efectos de la selección de Abanderados y Escoltas, de tal forma que la institución cumpla con los actos administrativos y protocolares en tiempo y forma.

Que la gestión de reconocimiento de asignaturas por intercambio, involucra emisión de certificados de otras instituciones universitarias.

Lo informado por la Secretaría Académica

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 13 de junio del año 2023.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

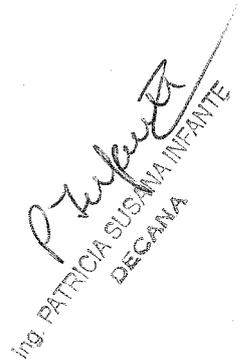
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el contenido de las Resoluciones Nros. 128/2009-CD (Reglamento de Selección de Abanderados y Escoltas de las Banderas Nacional y Provincial) y 254/2012-CD (asignaturas aprobadas por intercambio) según lo mencionado en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer a partir del Año Académico 2023 un nuevo **Reglamento de Selección de Abanderados y Escoltas de las Banderas Nacional y Provincial**, el que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Incorporar en la presente reglamentación, en el análisis de las materias aprobadas por los alumnos, las asignaturas aprobadas por intercambio, a los fines de que sean computadas en el proceso de "Selección de Abanderados y Escoltas Nacional y Provincial".

Resol. – CD N° 155/2023

  
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

  
Dra. Ing. LUCÍA NES BROTHIER  
SECRETARIA ACADEMICA

  
LIC. MARCELA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

ARTICULO 4º.- Son causales de pérdida de las distinciones otorgadas:

- 4.1.- La imposición de una sanción disciplinaria por parte de las Autoridades de la Facultad.
- 4.2.- La condena judicial por comisión de algún delito.
- 4.3.- La participación dentro de la Facultad de cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- 4.4.- Cualquier conducta o hecho que agravie algún Símbolo Patrio.
- 4.5.- La pérdida de la nacionalidad argentina.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD Nº 155/2023



  
Dra. Ing. LUCIA INÉS BROTTIER  
SECRETARIA ACADÉMICA

  
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

  
Lic. MARCELA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

## A N E X O I

### REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS

#### 1 - Requisitos Generales

1.1.- Ser argentino nativo o por opción. En el segundo caso con un mínimo de TRES (3) años de tener otorgada la ciudadanía argentina.

1.2.- Ser estudiante activo de alguna de las carreras de grado de la Facultad y haber aprobado el SESENTA POR CIENTO (60%) del total de las asignaturas de la carrera correspondiente. Si el SESENTA POR CIENTO (60%) corresponde a un número decimal se redondeará al entero superior.

1.3.- A los efectos del cómputo del SESENTA POR CIENTO (60%) del total de las asignaturas de la carrera correspondiente, no se tendrán en cuenta las materias aprobadas por equivalencia.

1.4.- A los efectos de computar las asignaturas aprobadas por intercambio, las mismas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Corresponder a intercambios específicamente autorizados por Resolución de la Facultad de Ingeniería.
- b) Que las actividades de intercambio sean reconocidas por la Facultad de Ingeniería, como asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.
- c) Que el cursado y aprobación haya sido completado antes del 28 de febrero del año de selección.
- d) Que el periodo de acreditación de las asignaturas, haya sido presentada por el estudiante o la Institución en la que se realizó el Intercambio, en la Facultad de Ingeniería antes del 15 de marzo del año de selección.

1.5.- A los fines del cómputo de materias aprobadas se tomará hasta el año académico anterior al año de selección, de acuerdo al Calendario Académico de la Facultad de Ingeniería.

1.6.- La cohorte inicial para la selección se fija entre los estudiantes cuyo ingreso a la Facultad es el cuarto año anterior a la fecha y año de selección. Por ejemplo, para la selección correspondiente al Año Académico 2023, será tenido en cuenta el año de ingreso 2019.

1.7.- Tener un promedio general de calificaciones no menor de OCHO (8) puntos. A los fines del cálculo del promedio serán tenidos en cuenta los aplazos.

1.8.- No haber sufrido sanciones disciplinarias durante su carrera.

#### 2 - Criterio de ampliación de base de selección

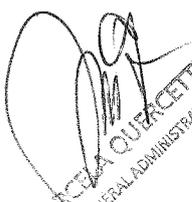
En el caso que no sea suficiente la cantidad de postulantes de la cohorte inicial bajo estudio, que cumplan con los requisitos establecidos precedentemente para cubrir la totalidad de las vacantes de las diferentes distinciones, se procederá al análisis pertinente de los estudiantes pertenecientes a la cohorte inmediata anterior.

El orden de méritos se establecerá respetando los promedios de la cohorte inicial y luego, se cubrirán las vacantes recurriendo a los promedios de la cohorte inmediata anterior. En la resolución de nombramiento de los Abanderados y Escoltas se darán a conocer los promedios y la cohorte de ingreso.

Anexo I – Resol. – CD N° 155/2023

  
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

  
Lic. Ing. LUCÍA INÉS BROTTIER  
SECRETARIA ACADEMICA

  
Lic. MARCELA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Aquellos estudiantes que hayan sido seleccionados como: Abanderados, Escoltas y Suplentes el año anterior, no anticiparán de la nueva selección.

### 3 - Orden de Mérito

3.1.- La Dirección de Alumnos de Grado realizará la publicación del Orden de Mérito durante CINCO (5) días hábiles en las carteleras de la Facultad de Ingeniería.

3.2.- Dentro de ese plazo se podrá solicitar la revisión del mismo, por omisión de inclusión de algún postulante o errores detectados en las valoraciones presentando una nota dirigida a la máxima autoridad de la Facultad.

3.3.- La Dirección de Alumnos de Grado elevará un informe a Secretaría Académica con la revisión del Orden de Mérito.

3.4.- El Orden de Mérito definitivo será publicada durante los TRES (3) días hábiles siguientes.

### 4 - Asignación de las distinciones

4.1.- Se designará Abanderado Nacional al estudiante que obtenga el PRIMER promedio en El Orden de Mérito.

4.2.- Se designará Abanderado Provincial al estudiante que obtenga el SEGUNDO promedio en Orden de Mérito.

4.3.- Se designará Primera Escolta Nacional al estudiante que obtenga el TERCER promedio en el Orden de Mérito.

4.4.- Se designará Segunda Escolta Nacional al estudiante que obtenga el CUARTO promedio en el Orden de Mérito.

4.5.- Se designará Primera Escolta Provincial al estudiante que obtenga el QUINTO promedio en el Orden de Mérito.

4.6.- Se designará Segunda Escolta Provincial al estudiante que obtenga el SEXTO promedio en el Orden de Mérito.

4.7.- El Consejo Directivo aprobará la nómina de estudiantes a quienes les corresponda la asignación de los honores de Abanderados y Escoltas de la Enseña Nacional y de la Bandera Provincial, como así también el Orden de Mérito para cubrir vacantes o ausencias de Abanderados y Escoltas designados para cada Ciclo Lectivo.

### 5 - Criterio para el caso de igual promedio

En caso de que DOS (2) o más estudiantes tengan igual promedio, la designación se resolverá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

5.1.- Por la cantidad total de materias aprobadas (en porcentaje) en su carrera.

5.2.- Por el mejor promedio sin considerar los aplazos.

5.3.- Por el menor número de aplazos.

5.4.- En caso de mantenerse la igualdad quedarán designados ambos y se alternarán para Desempeñar la designación.

### 6 - Criterio para el caso de vacancia o ausencia

Para los casos de vacancia o ausencia se procederá por aplicación de los siguientes criterios:

Anexo I – Resol. – CD N° 155/2023

  
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

  
Lic. Ing. LUCÍA INÉS BROTHIER  
SECRETARIA ACADÉMICA

  
Lic. MARCELA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

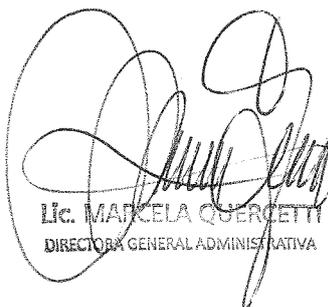
- 6.1.- Abanderado Nacional por el Abanderado Provincial.
- 6.2.- Abanderado Provincial por la Primera Escolta Nacional.
- 6.3.- Primera Escolta Nacional por la Segunda Escolta Nacional.
- 6.4.- Segunda Escolta Nacional por la Primera Escolta Provincial.
- 6.5.- Primera Escolta Provincial por la Segunda Escolta Provincial.
- 6.6.- Segunda Escolta Provincial por el séptimo promedio en el Orden de Mérito.
- 6.7.- El sucesivo orden de los promedios de octavo en adelante serán tenidos en cuenta en orden correlativo para las suplencias necesarias.

**ANEXO I – RESOLUCIÓN – CD N° 155/2023**



  
Dra. Ing. LUCÍA INÉS BROTTIER  
SECRETARIA ACADÉMICA

  
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

  
Lic. MARCELA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA